



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## LA CONVENCION -CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 134-2022-A-MDQ/LC.

Quelluno, 14 de Julio del 2022.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:

#### VISTO:

La solicitud de fecha 11 de mayo del 2022, presentado por la servidora Guadalupe Prudencio Pinedo, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad, en fecha 16 de mayo del 2022, con Registro N° 3455; Informe N° 0310-2022-RRHH-MDQ/LC, de fecha 16 de junio del 2022, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 0930-2022-OA-MDQ/LC, de fecha 28 de junio del 2022, del Jefe de la Oficina de Administración; Opinión Legal N° 346-2022-OAJ-MDQ-LC, de fecha 04 de julio del 2022, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitan reconocimiento y otorgamiento por única vez de la asignación económica por cumplir 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Quelluno, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Solicitud de fecha 11 de mayo de 2022, presentado por la servidora Guadalupe Prudencio Pinedo, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad, con Reg. N° 3455, en fecha 16 de mayo del 2022, le solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quelluno – Mg. Alex Curi León, la **Asignación Económica por Cumplir Treinta (30) Años de Servicios al Estado;**

Que, mediante Informe N° 0310-2022-RRHH-MDQ/LC, de fecha 16 de junio de 2022, emitida por la Abog. Verónica Romero Jalixto - Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, dirigido al Econ. Efraín Flores Rodríguez – Jefe de la Oficina de Administración, le remite su informe técnico y en la parte de su **conclusión** recomienda emitir el Acto Resolutivo que otorga, por única vez a la señora Guadalupe Prudencio Pinedo, servidora nombrada en la Municipalidad Distrital de Quelluno, la asignación por cumplir 30 años de servicio por el monto de s/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0930-2022-OA-MDQ/LC, de fecha 28 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración – Econ. Efraín Flores Rodríguez remite a Gerencia Municipal, el Informe N° 0310-2022-RRHH-MDQ/LC, de fecha 16 de junio de 2022 y sus antecedentes, solicitando autorización para la emisión de Acto Resolutivo de Pago de reintegro de la Asignación por cumplir 30 años de servicio en favor de la servidora Guadalupe Prudencio Pinedo;

Que, mediante Opinión Legal N° 346-2022-OAJ-MDQ-LC, de fecha 04 de julio del 2022, emitido por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina Procedente la petición efectuada por la servidora pública - señora **Guadalupe Prudencio Pinedo**, identificada con DNI N° 24972790, mediante solicitud de fecha 16 de mayo de 2022 – Reg. N° 3455; **sobre Reconocimiento y Otorgamiento por única vez de la Asignación Económica por cumplir 30 años de Servicios Prestados a la Municipalidad Distrital de Quelluno;** por haber cumplido con la disposición regulada en el literal a) del artículo 54° de Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y conforme a las disposiciones del numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF – “Decreto Supremo que Dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público”;

Que, la **Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización**, en su **Artículo 8°** regula respecto a la autonomía de gobierno, que: “la autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el **Numeral 1.1 del Artículo IV**, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

JUS establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, mediante Solicitud de fecha 11 de mayo de 2022, presentado por la servidora Guadalupe Prudencio Pinedo, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad, con Reg. N° 3455, en fecha 16 de mayo del 2022, le solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno – Mg. Alex Curi León, la Asignación Económica por Cumplir Treinta (30) Años de Servicios al Estado, señalando lo siguiente:

".....Que, con el derecho que me asiste conforme a las disposiciones contenidas en el Inc. 20) del Art. 2 de la Constitución Política del Perú, acudo ante su respetable autoridad, a fin de solicitar ASIGNACION ECONOMICA POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS, de conformidad a los alcances de las disposiciones legales contenidas en el Inc. a) del art. 54 del D. Leg. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Dicha petición la sustento conforme a que ingresé a prestar mis servicios el día 01 de enero de 1991, según lo señala la Resolución de Alcaldía N° 0027-MDQ-95, documento que corresponde a mi nombramiento; por tanto, a la fecha se computa TREINTA Y UNO (31) de servicios ininterrumpidos para la Municipalidad Distrital de Quellouno, habiendo superado a la fecha 31 años de servicios. ....".

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos – Abog. Verónica Romero Jalixto, a través del Informe N° 0310-2022-RRHH-MDQ/LC, de fecha 16 de junio de 2022, señala la procedencia de la petición formulada por la servidora – Guadalupe Prudencio Pinedo, a través de la Solicitud de fecha 16 de mayo de 2022 – Reg. N° 3455, bajo el siguiente argumento:

### III. ANALISIS

- La servidora GUADALUPE PRUDENCIO PINEDO, con DNI N° 24972790, fue nombrada con Resolución de Alcaldía N° 0027 MDQ en fecha 09 de octubre de 1995 con retroactividad a partir del día 01 de Enero del año 1991 en el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA GENERAL Y JEFA DE REGISTRO CIVIL, percibiendo una remuneración mensual de s/. 1,500.00.
- Luego de verificar en la página Web de la SUNAT en el T-Registro Formulario 1604-1 constancia de alta de trabajador, la servidora GUADALUPE PRUDENCIO PINEDO, efectivamente cumplió 30 años de servicio en la Municipalidad Distrital de Quellouno, iniciando su vínculo laboral el 01 de enero del año 1991 y cumpliendo los 30 años de servicio al 31 de diciembre del año 2020.

### IV. CALCULO DEL BENEFICIO ECONOMICO

El cálculo del beneficio Económico se realiza en aplicación al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, mencionado en la Base legal.

CUADRO DE CALCULO DE LA ASIGNACIÓN POR CUMPLIR TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTO S/.
MUC	s/. 680.20
BET	s/. 819.80
TOTAL (BASE DE CALCULO)	s/. 1500.00
<b>MONTO TOTAL A PAGAR (s/. 1500 X 3)</b>	<b>s/. 4,500.00</b>

El monto total a pagar a la servidora GUADALUPE PRUDENCIO PINEDO por la asignación por cumplir (30) años de servicios es de s/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles).

### V. CONCLUSIÓN

Se recomienda emitir el Acto Resolutivo que otorga, por única vez a la señora GUADALUPE PRUDENCIA PINEDO, servidora nombrada en la Municipalidad Distrital de Quellouno, la asignación por cumplir (30) años de servicios por el monto de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles).";

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 26° señala lo siguiente: "Artículo 26.- Principios que regulan la relación laboral. En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1.- Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2.- Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3.- Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.";

Que, el Artículo 37 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276 – "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público", prescribe lo siguiente: "Artículo 1. Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo,







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos". **Artículo 2.** No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable";



Que, el Artículo 54° de la norma legal precitada, prescribe lo siguiente: **"Artículo 54°.-** Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) **Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios:** Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";



Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, donde en el artículo 4° respecto a ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del decreto legislativo N° 276, señala lo siguiente: **"Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales** Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: **Numeral 4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios:** Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios. **Numeral 4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios:** Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios;



Que, conforme al marco normativo precitado, se evidencia objetivamente, la existencia de documentos, que acreditan que la servidora - Guadalupe Prudencio Pinedo, identificada con DNI N° 24972790, ha cumplido treinta años de servicios de manera continua en la Municipalidad Distrital de Quellouno, con los siguientes: **1) La Resolución de Alcaldía N° 0027-MDQ-95,** de fecha 09 de octubre de 1995, donde señala como fecha de nombramiento de la servidora Guadalupe Prudencio Pinedo, con DNI N° 24972790, el 01 de enero de 1991 en el cargo de Secretaria Ejecutiva General y Jefa de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Quellouno. **2) La Ficha Escalafonaria** de la servidora Guadalupe Prudencio Pinedo, con DNI N° 24972790, donde señala como fecha de inicio laboral en la Municipalidad Distrital de Quellouno, el 01 de enero de 1991. **3) La Constancia de Alta del Trabajador - Formulario 1604-1 – SUNAT;** donde señala que la servidora Guadalupe Prudencio Pinedo, identificada con DNI N° 24972790, tiene como fecha de inicio laboral en la Municipalidad Distrital de Quellouno, el 01 de enero de 1991;



Que, realizado el análisis factico y legal del expediente administrativo, se considera que la petición efectuada por la servidora pública Guadalupe Prudencio Pinedo, identificada con DNI N° 24972790, a través de la Solicitud de fecha 11 de mayo de 2022, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en fecha 16 de mayo del 2022, con Reg. N° 3455; que solicita el otorgamiento de ASIGNACIÓN ECONOMICA POR CUMPLIR TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, resulta procedente, aseveración que se ratifica con lo señalado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos – Abog. Verónica Romero Jalixto, en el Informe N° 0310-2022-RRHH-MDQ/LC, de fecha 16 de junio de 2022; que señala, como monto a cancelar por concepto de asignación económica por cumplir treinta años de servicios prestados a la Entidad, según el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, la suma de s/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles);



Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** a favor de la servidora pública Sra. Guadalupe Prudencio Pinedo, empleada nombrada, el pago por Asignación Económica por Cumplir Treinta (30) años de servicios prestados a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR** el pago por única vez a favor de la servidora pública Sra. Guadalupe Prudencio Pinedo, empleada nombrada, el importe de s/. 4,500 soles (Cuatro Mil Quinientos 00/100 soles), por haber cumplido 30 años de servicios prestado a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR con el presente acto resolutivo a la servidora pública nombrada Sra. Guadalupe Prudencio Pinedo, a efectos de que tenga conocimiento de la presente resolución, dejándose constancia de tal acto de notificación.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, con Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Alex Curi Leon  
ALCALDE  
DNI: 23984679